



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO = 08-758- 40- 03-003-2018-00255-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: al Despacho el Proceso Ejecutivo promovido por: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, mediante apoderada judicial, Contra: NINI JOHANA RAMIREZ ROCHA, identificada con cédula No. 1'044.424.000, informándole que se recibió memorial de la apoderada judicial de la entidad demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, le pongo en conocimiento que en el presente proceso se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución. Sírvase Usted Proveer Soledad, 1 de febrero de /2021

Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, FEBRERO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

1. ASUNTO QUE SE TRATA:

Decide el Despacho trámite a seguir en solicitud de terminación en proceso Ejecutivo promovido por: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, mediante apoderada judicial, Contra: NINI JOHANA RAMIREZ ROCHA, identificada con cédula No. 1'044.424.000.

2.º) CONSIDERACIONES:

Oteado el paginario constata el despacho que en el presente asunto se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución, lo cual no es óbice para que el despacho estudie la solicitud de terminación presentada por la parte ejecutante.

Conforme a lo anterior, y atendiendo que la solicitud fue presentada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante debidamente acreditada, se accederá a la terminación del proceso en los términos invocados. Se ordenará asimismo la cancelación de las medidas cautelares que recaen sobre parte ejecutada, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución los cuales deben ser entregados a la parte ejecutada previa cancelación de arancel judicial, y se pondrá el remanente de lo aquí embargado a disposición del juzgado que lo haya solicitado, en caso de no existir embargo de remanente, o que el mismo hubiere sido cancelado, se ordenará la devolución de los títulos judiciales existentes, y los que llegaren con posterioridad al ejecutado. Se advierte que el proceso será objeto de archivo una vez se expidan los oficios de cancelación de las medidas cautelares.

En Mérito de lo motivado el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

R E S U E L V E:

1.º) INCORPORAR: al proceso el memorial a que hace referencia el parte secretarial

2.º) DECRETAR: en ejecutivo promovido por: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, mediante apoderada judicial, Contra: NINI JOHANA RAMIREZ ROCHA, identificada con cédula No. 1'044.424.000, la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo solicitado en memorial precedente por la apoderada judicial de la entidad ejecutante.

3.º) PROFERIR: cancelación de medidas cautelares que existan sobre parte ejecutada. Surtir comunicaciones secretariales.

4.º) ORDENAR: el DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, entréguese a la parte ejecutada, previa cancelación de arancel judicial.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO = 08-758- 40- 03-003-2018- 00255-00

5°.) PONER: el remanente de lo aquí embargado a disposición del juzgado que lo hubiere solicitado, y en caso de no existir embargo de remanente, hágase la devolución de los títulos judiciales sobrantes, a la parte ejecutada.

6°.) NOTIFICAR: la presente providencia en la forma establecida en los artículos 289 al 293, 295 y 301 del Código de General del Proceso y/o en armonía y conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020

5°.) ARCHIVAR: el expediente una vez se expidan los oficios pertinentes, por rol secretarial.
Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez,

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efbb9356660aa7fc13fb8e133fb1d54d451abe6d0126d6e2d5fae7694d59c08**

Documento generado en 01/02/2021 10:35:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Carrera 20 # 21- 26 P-2 Oficina 5 Edificio Palacio de Justicia Soledad – Atlántico
Celular: 314 440 8402 INSTAGRAM- juzgadotercerocmpalsoledad
Correo Electrónico: J03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003civil-municipal-de-soledad/85>

